

# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4999

FECHA:

04 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

## CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R2023117000401 el señor IVÁN GUTIÉRREZ NOGUERA, en su condición de Gerente General de PALMACEITE S. A. da respuesta a un control y seguimiento realizado sobre el predio EL PARNASO radicado en el expediente 4355 y señala que el trámite de renovación de la Resolución No. 1494 de 2015 por medio de la cual se otorgó una Concesión de Aguas Subterráneas para beneficio del predio en mención, se inició antes de su vencimiento a través del radicado 5185 de 2020.

Que mediante oficio E2023222000589 la Corporación le manifiesta que la figura de renovación no procede porque la resolución antes mencionada venció desde el junio de 2020 y se le requiere diligenciar el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación para iniciar el trámite de legalización de la concesión en cita.

Que a través del radicado R2023313002214 el usuario aporta certificado de paz y salvo por todo concepto expedido por Secretaría General de la Corporación, la evidencia de la radicación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, el formato de liquidación por concepto de evaluación diligenciado.

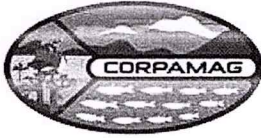
Que mediante oficio E2023512001865 se le informa a PALMACEITE S. A. que deberá solicitar la reliquidación por concepto de evaluación y se le solicita información complementaria para dar inicio al trámite de concesión de aguas subterráneas para el predio EL PARNASO.

Que en radicado R2023530004940 el señor IVÁN GUTIÉRREZ, Gerente General de PALMACEITE S.A. aporta una solicitud de liquidación por servicios de evaluación y el recibo de caja 6086 de 24/11/2021 para continuar con el trámite de solicitud de concesión de aguas subterráneas del predio EL PARNASO.

Que en oficio E2023621002534 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de reliquidación sobre el trámite en cita.

Que mediante radicados R2023828008327 y R2024115000293 el usuario aporta información complementaria para la Concesión de Aguas Subterráneas del predio EL PARNASO y en oficio E202495004203 se le informa que deberá aportar nueva información actualizada a fin de dar cumplimiento a los requisitos legales que el trámite conlleva.

Que en radicado MR2024100200071 PALMACEITE S. A. aporta:



1700-37

RESOLUCION N°

4999=

FECHA:

04 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio EL PARNASO.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.
- Estudio final de diseño y construcción del pozo del predio EL PARNASO.
- Documentación sobre los sistemas implementados para la captación, derivación, conducción y uso del recurso en el centro de acopio de fruta EL PARNASO.
- Autorización por escrito y correo electrónico para recibir las notificaciones por vía electrónica.
- Copia del RUT.

Que en oficio E20241114005747 se le comunica al peticionario que el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación aportado se encontraba incompleto, por lo tanto, se le solicita diligenciarlo nuevamente.

Que en radicado R2024123011896 el peticionario aporta el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación debidamente diligenciado y a través del oficio E202525000636 se le comunica el valor a pagar por concepto de evaluación de la Concesión de Aguas Subterráneas. Que mediante recibo de caja No. 10534 de 17 de febrero de 2025 se legaliza el pago realizado por PALMACEITE S.A.

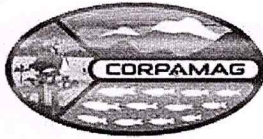
Que a través del Auto No. 326 de marzo 14 de 2025, se admitió la petición, ordenándose la práctica de la visita el día 28 de abril de 2025 por parte del Grupo de Trabajo Ciénaga Grande.

Que aparecen radicados en el expediente que nos ocupa las certificaciones de la publicación del auto No. 326 de marzo 14 de 2025.

Que en informe técnico No. 20250695, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptúa:

**“(…)CONCEPTO TECNICO:**

*En cumplimiento de las disposiciones plasmadas en el Auto 326 de marzo catorce (14) de dos mil veinticinco (2025), el suscrito funcionario realiza visita de inspección ocular en compañía de la Ingeniera Wendy Gámez Maldonado, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.004.275.244, quien se desempeña como a Auxiliar del Departamento de Gestión Ambiental del PALMACEITES S.A y puede ser contactado a la línea móvil 3163695708. A continuación, se presenta un resumen general de los principales tópicos evaluados durante la visita de inspección ocular llevada a cabo el día 28 de abril de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5** del D.U.R 1076 de 2015.*



1700-37

RESOLUCION N°

4999

FECHA:

04 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

<i>Tabla No.3 Localización del punto de captación</i>	
<i>Nombre de la fuente hídrica</i>	<i>Sistema acuífero bajo Magdalena SAC 2.1</i>
<i>Coordenadas punto de toma</i>	<i>10°27'35,93" N – 74°35'08,57 O</i>
<i>Tipo de concesión</i>	<i>Aguas subterráneas</i>
<i>Tipo de captación</i>	<i>Pozo profundo</i>
<i>Coordenadas punto inicial conducción</i>	<i>10°27'35,93" N – 74°35'08,57 O</i>
<i>Coordenadas punto final conducción</i>	<i>10°27'43.33"N – 74°35'11.25"O</i>

**INFORMACIÓN SOBRE LA DESTINACIÓN QUE SE LE DARÁ AL AGUA:**

<i>Tabla No.4 Uso del agua</i>	
<b>USO 1</b>	
<i>Uso</i>	<i>Domestico</i>
<i>No. Habitantes</i>	<i>9</i>
<i>Dotación neta</i>	<i>140 L/Hab.día</i>
<i>Caudal solicitado</i>	<i>N.A</i>
<b>USO 2</b>	
<i>Uso</i>	<i>Riego</i>
<i>Tipo de cultivo</i>	<i>Zonas verdes – Áreas ornamentales</i>
<i>Tipo de riego</i>	<i>Aspersión</i>
<i>Caudal solicitado</i>	<i>N.A</i>
<i>Total caudal solicitado</i>	<i>20 LPS</i>

**AFORO DE LA FUENTE DE ORIGEN:**

La fuente de origen es el sistema de acuífero **SAC 2.1 Bajo Magdalena**, el cual es un acuífero regional de importancia estratégica, ubicado en la margen oriental del río Magdalena, dentro de la zona hidrográfica del Bajo Magdalena y extendiéndose entre las provincias hidrogeológicas Sinú-San Jacinto y Valle Bajo del Magdalena. Se desarrolla en áreas de topografía plana a semiplana de los departamentos de Bolívar, Atlántico y Magdalena, abarcando cerca de 37 municipios bajo jurisdicción de las CAR CRA, CORPAMAG y CARDIQUE. Presenta baja capacidad de infiltración y su recarga depende principalmente de la precipitación, complementada con el aporte intermitente de corrientes superficiales. Se trata de un



1700-37

4999-  
RESOLUCION N°

FECHA: 04 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

*sistema predominantemente libre, con confinamientos locales asociados a intercalaciones arcillosas. La productividad de los pozos es moderada (0,5 a 5 l/s), aunque la información sobre reservas, calidad y monitoreo es insuficiente. Su ubicación y características lo convierten en una fuente relevante para el abastecimiento, pero requieren estudios hidrogeológicos más detallados para garantizar un aprovechamiento sostenible.*

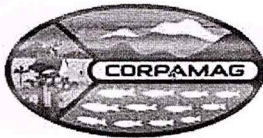
*Para determinar el aforo de la fuente nos remitimos a la prueba de bombeo realizada el día de la visita de inspección por el usuario, en la cual se establece en 3.37 LPS el caudal máximo a extraer de tal forma que se garantice la conservación del recurso y no afectar el almacenamiento.*

#### **INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE BOMBEO:**

La prueba de bombeo se ha realizado el día 28 de abril de la presenta anualidad por personal del departamento ambiental de la empresa PALMACEITE. El equipo estuvo liderado por el Ingeniero Richard Rodríguez, de la Subdirección de riego y drenaje y la Ingeniera Wendy Gámez, encargado de la gestión ambiental. La prueba se ha iniciado a las 09:00 am y se ha extendido por un periodo de 18 horas, de las cuales 12 corresponden a un bombeo a caudal constante y los 6 restantes a la recuperación del pozo. Esta prueba ha sido verificada en campo por el suscrito funcionario.

El ensayo se ha llevado a cabo mediante un equipo de bombeo sumergible con una potencia de 0.5 HP que se instaló a una profundidad de 40 metros y con una columna de 8 pulgadas con el que se extrajo un caudal de 1,7 lps. Los datos generales de la prueba se presentan en la tabla 2 y los datos de campo y su interpretación en la tabla número 3, a su vez podemos observar en el gráfico No.1 el comportamiento del nivel de agua en el pozo a través del desarrollo de la prueba.

<b>Tabla No.5 Datos generales prueba a caudal constante</b>				
<b>FECHA (D/M/A)</b>	<b>TIEMPO (Min)</b>	<b>CAUDAL (LPS)</b>	<b>NIVEL DINAMICO (Metros)</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
28/04/2025	720	1,7	17,40	N.E = 13.20
28/04/2025	360	0	13,28	Recuperación



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

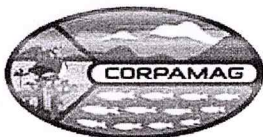
4999

04 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

BOMBEO			RECUPERACIÓN						Observaciones
Tiempo (min)	Nivel agua (m)	ABATIMIENTO (m)	Tiempo acumulado	Tiempo	Nivel Agua (m)	Abatimiento Residual (m)	Recuperación (m)		
t	ND	ND-NE	t + t'	t'	(t+ t')/t'	NR	NR-NE	ND - NR	
0	13.20	0.00	61.00	1.00	61.00	14.72	1.52	2.92	Nivel estatico
1	16.50	3.30	62.00	2.00	31.00	14.66	1.46	2.98	
2	16.90	3.70	63.00	3.00	21.00	14.39	1.19	3.25	
3	16.93	3.73	64.00	4.00	16.00	14.26	1.06	3.38	
4	16.94	3.74	65.00	5.00	13.00	13.93	0.73	3.71	
5	16.95	3.75	66.00	6.00	11.00	13.92	0.72	3.72	
6	16.99	3.79	68.00	8.00	8.50	13.75	0.55	3.89	
8	17.07	3.87	70.00	10.00	7.00	13.71	0.51	3.93	
10	17.14	3.94	72.00	12.00	6.00	13.71	0.51	3.93	
12	17.22	4.02	74.00	14.00	5.29	13.70	0.50	3.94	
14	17.25	4.05	76.00	16.00	4.75	13.68	0.48	3.96	
16	17.35	4.15	80.00	20.00	4.00	13.62	0.42	4.02	
20	17.46	4.26	85.00	25.00	3.40	13.61	0.41	4.03	
25	17.53	4.33	90.00	30.00	3.00	13.49	0.29	4.15	
30	17.54	4.34	95.00	35.00	2.71	13.45	0.25	4.19	
35	17.56	4.36	100.00	40.00	2.50	13.42	0.22	4.22	
40	17.56	4.36	105.00	45.00	2.33	13.40	0.20	4.24	
45	17.58	4.38	110.00	50.00	2.20	13.40	0.20	4.24	
50	17.59	4.39	115.00	55.00	2.09	13.38	0.18	4.26	
55	17.61	4.41	120.00	60.00	2.00	13.37	0.17	4.27	
60	17.64	4.44	130.00	70.00	1.86	13.34	0.14	4.30	
70	17.64	4.44	140.00	80.00	1.75	13.34	0.14	4.30	
80	17.64	4.44	150.00	90.00	1.67	13.34	0.14	4.30	
90	17.64	4.44	160.00	100.00	1.60	13.32	0.12	4.32	
100	17.64	4.44	170.00	110.00	1.55	13.32	0.12	4.32	
110	17.64	4.44	180.00	120.00	1.50	13.31	0.11	4.33	
120	17.64	4.44	200.00	140.00	1.43	13.30	0.10	4.34	
140	17.64	4.44	220.00	160.00	1.38	13.30	0.10	4.34	
160	17.64	4.44	240.00	180.00	1.33	13.30	0.10	4.34	
180	17.64	4.44	260.00	200.00	1.30	13.28	0.08	4.36	
200	17.64	4.44	280.00	220.00	1.27	13.28	0.08	4.36	
220	17.64	4.44	300.00	240.00	1.25	13.28	0.08	4.36	
240	17.64	4.44	320	260	1.23	13.28	0.08	4.36	
260	17.64	4.44							
280	17.64	4.44							
300	17.64	4.44							
320	17.64	4.44							
340	17.64	4.44							
360	17.64	4.44							
380	17.64	4.44							
400	17.64	4.44							
420	17.64	4.44							
440	17.64	4.44							
460	17.64	4.44							
480	17.64	4.44							
510	17.64	4.44							
540	17.64	4.44							
570	17.64	4.44							
600	17.64	4.44							
660	17.64	4.44							
720	17.64	4.44							

Tabla No.6 Datos de campo prueba a caudal constante pozo EL DIAMANTE.



1700-37

RESOLUCION N° 4999-20

FECHA: 04 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

**INTERPRETACIÓN DE LA PRUEBA DE BOMBEO:**

Los resultados de la prueba de bombeo se analizaron aplicando los siguientes métodos:

- Método de Abatimiento VS Tiempo, Aproximación de Cooper – Jacob

Este método es válido para acuíferos confinados y semiconfinados, también es aplicable a acuíferos libres con pequeñas modificaciones.

- Método de Recuperación, Régimen Variable. Aproximación de Agarwal

Los métodos de recuperación consisten en efectuar las interpretaciones del ensayo con base a los datos que se obtienen una vez que el pozo detiene su extracción de agua.

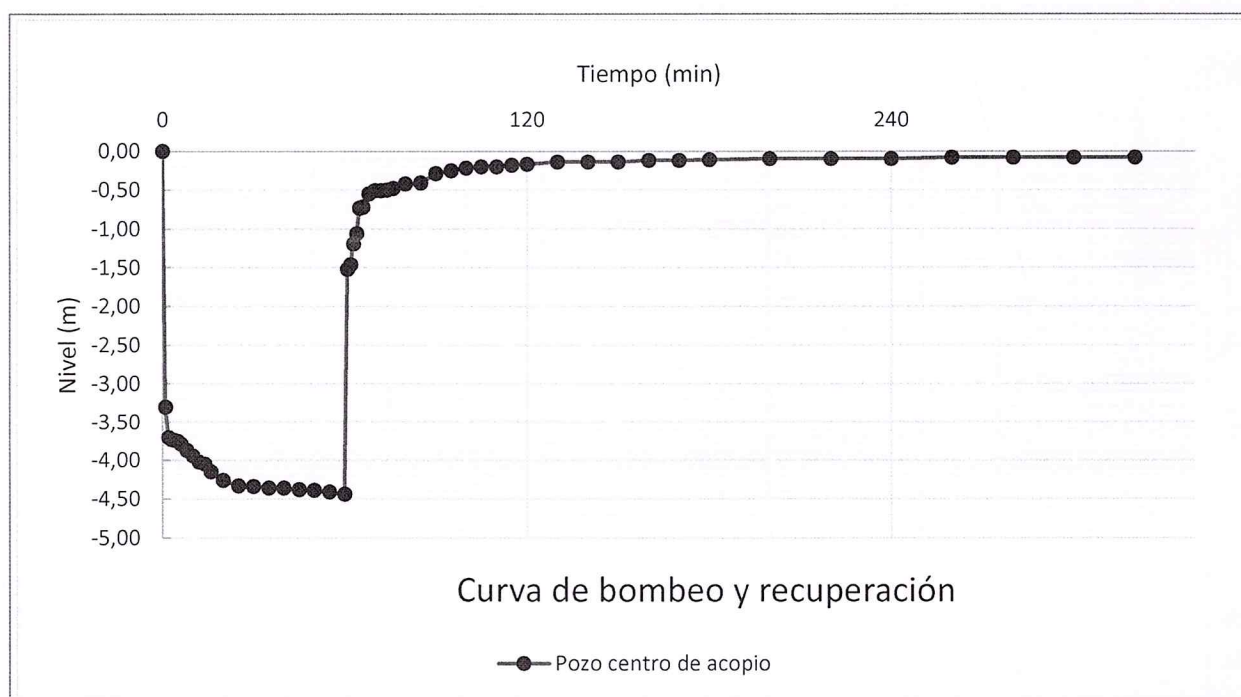


Gráfico No.1. Curva de bombeo y recuperación pozo centro de acopio Palmaceite.



1700-37

RESOLUCION N°

4999

FECHA:

04 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Abatimiento Vs Tiempo:

En la gráfica No. 2 se muestra la curva resultante de este método, los valores calculados para los parámetros hidráulicos del acuífero, Transmisividad (T) y el coeficiente de almacenamiento (S) son los siguientes:

T = 24,7489 m²/día

S = 6,17 x 10⁻⁴

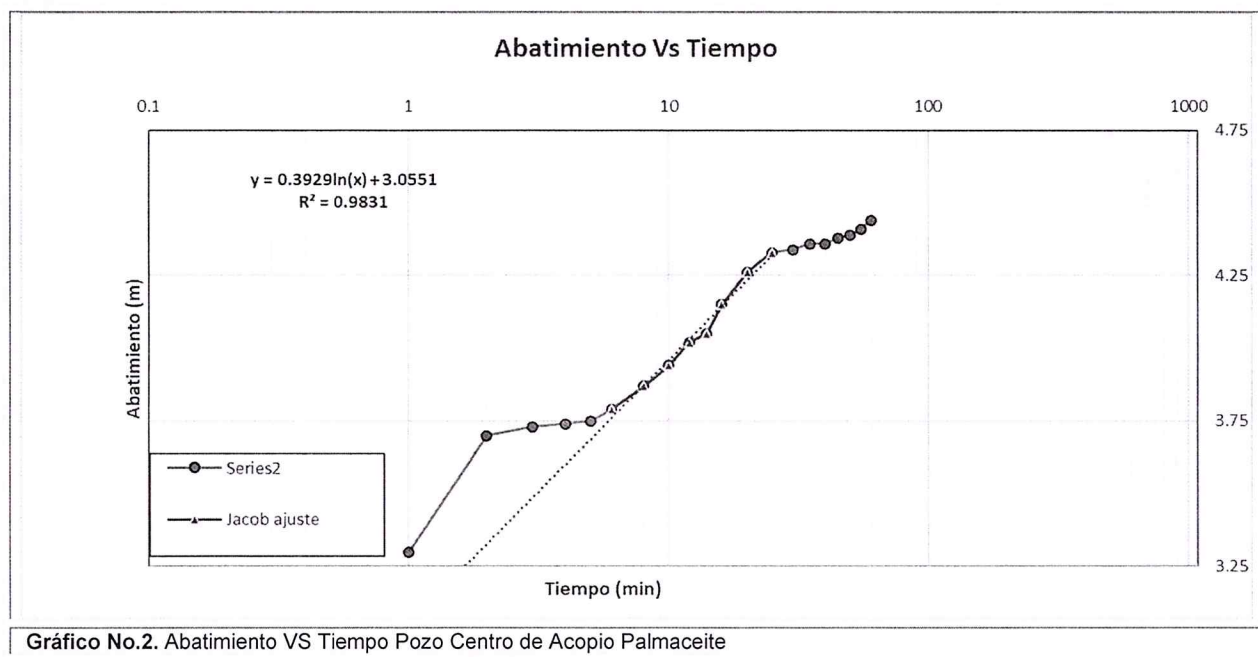


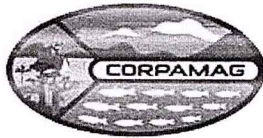
Gráfico No.2. Abatimiento VS Tiempo Pozo Centro de Acopio Palmaceite

Theis + Jacob (Recuperación):

En la gráfica No. 3 se muestra la curva resultante de este método, los valores calculados para los parámetros hidráulicos del acuífero, Transmisividad (T) y el coeficiente de almacenamiento (S) son los siguientes:

T = 16,0466 m²/día

S = 328 x 10⁻²

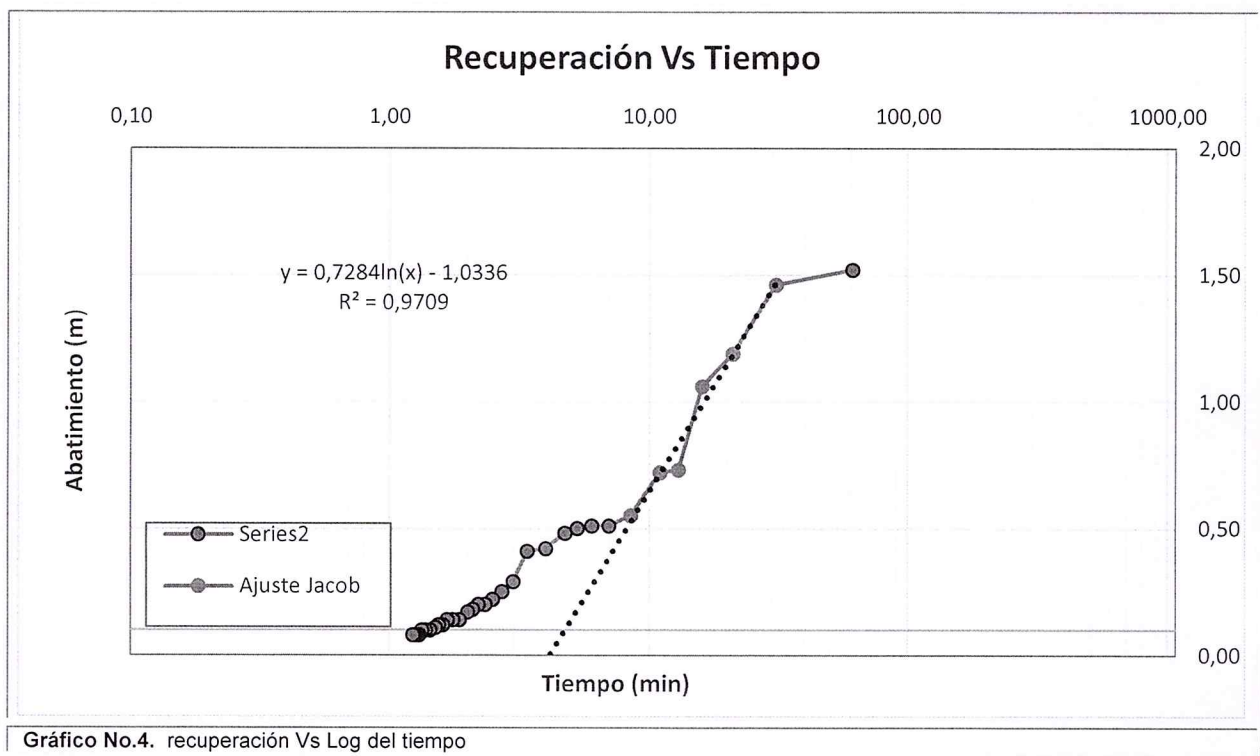


1700-37

RESOLUCION N° 4999-25

FECHA: 04 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

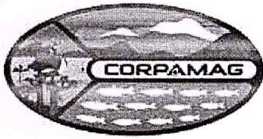


Luego la ecuación general de los descensos del pozo está dada por el descenso teórico más las pérdidas de carga en el pozo así:

$$ND = NE + \frac{2.3Q}{4\pi T} * LOG \frac{2.25T * t}{r^2 S} + CQ^n$$

Donde:

- NE** Nivel estático del pozo (13.20 metros)
- Q** Caudal durante la prueba (146.88m³/día o 1.70 LPS)
- T** Transmisividad del pozo (22.8977 m²/día\*)
- r** Distancia al pozo de bombeo (0,1778 metros)
- t** Tiempo de bombeo en días (0.5 días)



1700-37

RESOLUCION N°

4999

FECHA:

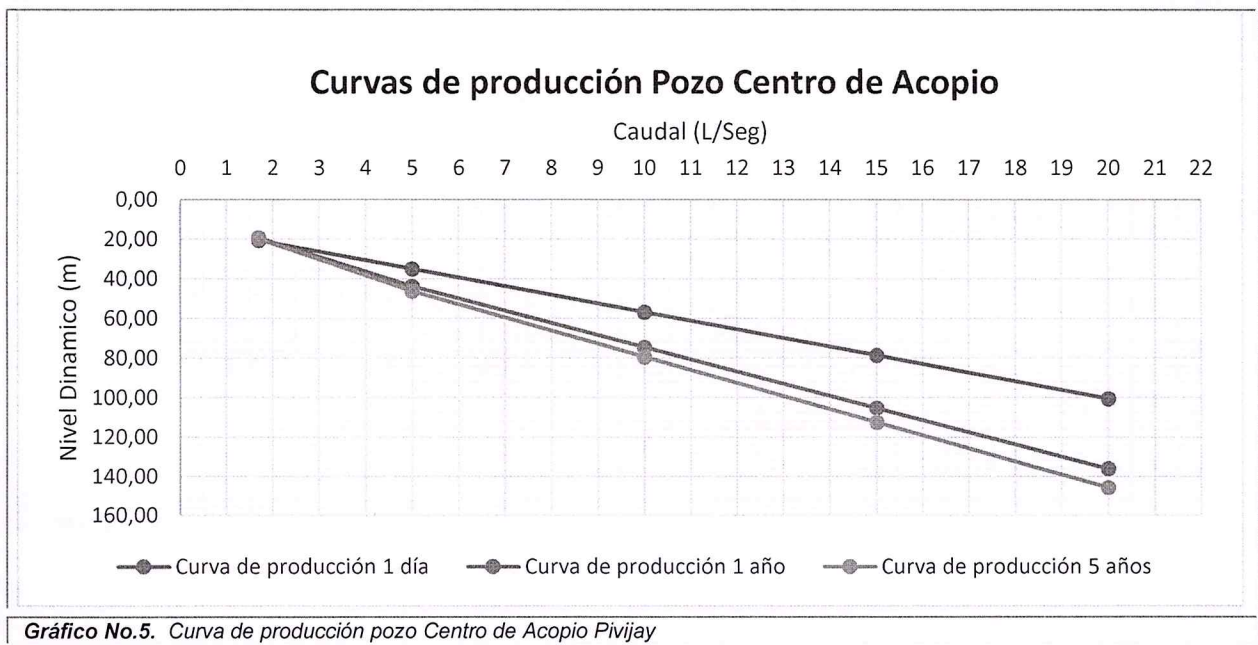
04 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57” O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

- C Coeficiente de perdidas en el pozo (2.0x10^-7)
n Coeficiente de perdidas (1.85)
S Coeficiente de almacenamiento (6.17x10^-4\*\*)
\* Valores obtenidos al promediar los dos métodos empleados
\*\* Se descarta el segundo valor por ser atípico para este tipo de acuíferos

ND = 13.20 + (0.183Q / 22.8977) \* LOG((51.5198t) / (0.03161 \* 6.17x10^-4)) + 2.0x10^-7 Q^1.85

Por medio de esta ecuación se obtienen valores bastante confiables del comportamiento del pozo, y ya que esta se encuentra formulada para acuíferos confinados se puede afirmar que el pozo bajo estudio es confinado o semiconfinado. Entonces las curvas de producción del pozo del centro de acopio de Palmaceite son las siguientes:



A su vez, con los datos de caudal de bombeo y abatimiento se establece la capacidad específica del pozo, este valor es un indicativo del rendimiento característico que presenta la matriz sólida del acuífero en



1700-37

RESOLUCION N°

4999

FECHA:

04 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93”N - 74°35'08,57” O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

estudio. También puede ser usado para medir la eficiencia de un pozo. La capacidad específica, en la mayoría de los pozos decrece con el tiempo desde el comienzo del bombeo, es necesario indicar en qué momento fue medido, después de iniciado el mismo.

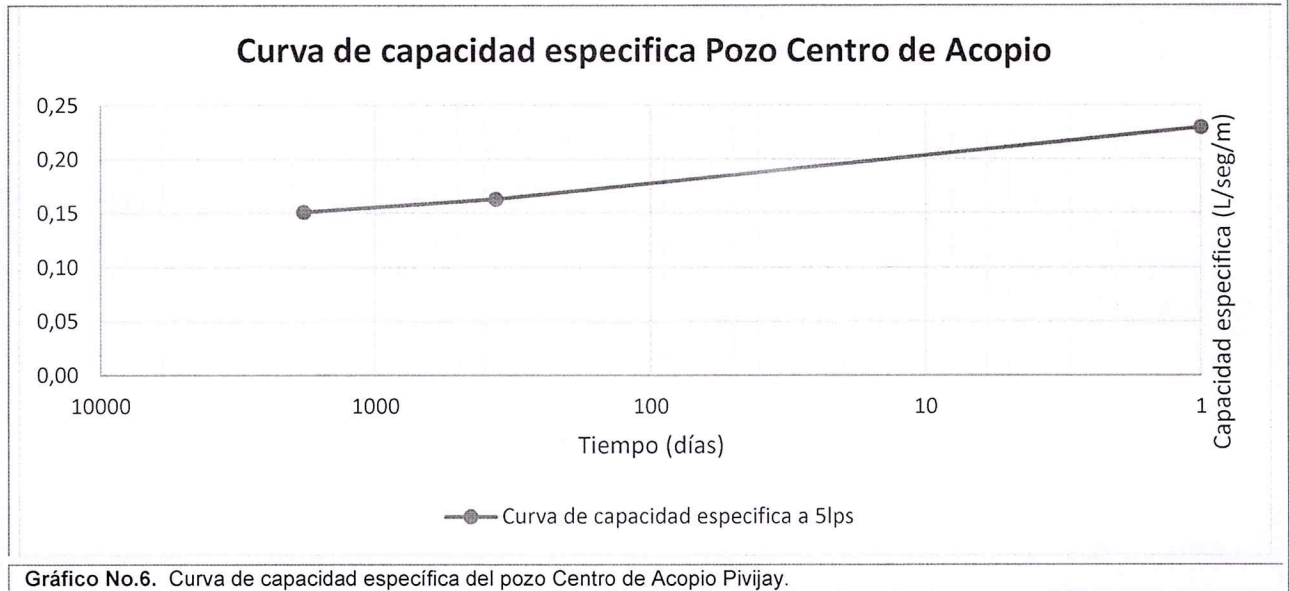
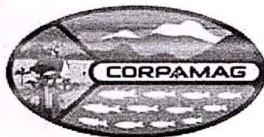


Gráfico No.6. Curva de capacidad específica del pozo Centro de Acopio Pivijay.

A partir de los resultados de la prueba de bombeo y su interpretación **se establece que el caudal de explotación recomendado, para conservar el recurso hídrico es de 3.37 LPS**, con un nivel dinámico esperado de 17.4 metros, equivalente a menos del 30% del espesor saturado **y un tiempo de bombeo no superior a 12 horas por día.**

#### **AFECTACIÓN A TERCEROS:**

*No se prevén perjuicios a terceros puesto que, a menos de 1000 metros a la redonda no se ubican pozos que interfieran con el pozo aquí tratado. Se considera que no existen alteraciones considerables en la Oferta Hídrica del acuífero asociado que impongan restricciones o limitaciones a las concesiones para beneficio de los acueductos de las poblaciones cercanas, u a otros usos legalmente concesionados por esta Autoridad Ambiental, sin embargo, es necesario que el usuario se acoja a las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en época de estiaje o cualquier otra que CORPAMAG implemente en aras de garantizar la protección de la fuente hídrica.*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4999

04 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

**SERVIDUMBRES:**

*No se requieren servidumbres de parte de terceros ya que las estructuras de captación, conducción y distribución de caudal se ubican dentro de predios de propiedad del peticionario.*

**SISTEMAS QUE SE ADOPTARAN PARA LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, RESTITUCIÓN DE SOBANTES, DISTRIBUCIÓN Y DRENAJES:**

**Pozo profundo:** *Se trata de un pozo de 83 metros de profundidad con un diámetro de perforación de 14 pulgadas, provisto de un relleno anular compuesto de canto rodado de granulometría entre los 3 a 6 milímetros que va desde los 0.60 metros de profundidad hasta los 83 metros. Rematado en su inicio con un sello sanitario elaborado en mortero impermeable que va desde la cota 0.0 hasta los 0.60 metros de profundidad.*

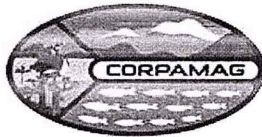
*El pozo se encuentra encamisado en tubería PVC de diámetro de 8" que dependiendo de la ubicación de los estratos permeables puede ser ciega o provista de filtros para el ingreso del agua.*

**Captación de Aguas Subterráneas:** *El equipo de bombeo consta de un sistema electromecánico compuesto por una bomba, un motor eléctrico (o mecánico en bombas de eje vertical) y un tablero de control con protectores electrónicos. Para este caso particular se proyecta la utilización de una bomba tipo lapicero, marca FRANKLIN ELECTRIC | SERIE TRI – SEAL instalada a 38,65 metros de profundidad, la descarga se realiza a través de una tubería PVC de 1 ½" y un caudal máximo de descarga de 60GPM.*

**Conducción:** *Para la conducción del caudal captado se aplicará una línea en tubería PVC de diámetro de 1 1/2 pulgadas desde la cual se desprenden las tuberías principales y los ramales en diámetros que varían entre las ½" y ¾" pulgadas. La tubería comercial a emplear es la PVC RDE 21.*

**Distribución:** *Como estructura de distribución se tiene un tanque elevado de 10000 litros que almacena el agua proveniente del pozo y a través de redes en tubería de PVC de ½" lo distribuye a las diferentes locaciones donde se requiere.*

**Restitución de sobrantes:** *El centro de acopio cuenta con soluciones individuales de saneamiento que recogen las Aguas Residuales Domesticas y les realiza un pretratamiento. La producción de sobrantes se da en bajos volúmenes debido a los caudales utilizados, una vez el sistema alcanza su capacidad se procede a vaciarlo con un operador especializado y se disponen los efluentes en un sitio establecido por el prestador del servicio de alcantarillado.*



1700-37

4999

RESOLUCION N°

FECHA: 04 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Todos estos sistemas presentan diseños y memorias de calculo que en el caso de la captación garantizan el caudal máximo a extraer, de tal forma que se garantice la conservación del recurso y no afectar el almacenamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible aseverar que los sistemas para la captación, conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos son avalados para su uso en el permiso concesionado.

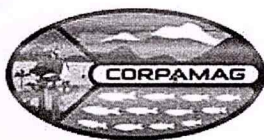
DEMANDA DE AGUA – CÁLCULOS:

La demanda de caudal se determina a partir del uso requerido, en el caso que nos compete se tiene que el usuario solicita uso industrial, sin embargo, durante la visita de inspección se observó que el uso establecido en las operaciones del centro de acopio corresponde netamente a uso doméstico, destinado al funcionamiento de baterías sanitarias y riego de jardines. Siendo así la demanda de agua se determina en función de las características del municipio, el clima de la zona y el número de trabajadores permanentes y temporales que puede llegar a albergar el centro de acopio; para el uso riego el caudal se determina con base al número de hectáreas de pasto a regar y el sistema de riego implementado.

Tabla No.5 Calculo caudal demandado. Table with 8 columns: Uso del Agua, Cultivo, Tipo de riego, Módulo de riego (LPS), Area a regar (Ha), Caudal neto demandado (LPS), Perdidas (%), Caudal demandado (LPS). Includes rows for Riego (Pastos, Aspersión) and Domestico (# Trabajadores, Red tuberías).

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

En la actualidad la Autoridad Ambiental no ha desarrollado estudios que permitan establecer con un grado aceptable de confiabilidad la oferta hídrica del acuífero asociado a la captación subterránea construida por Palmaceite S.A; no se cuenta con la información que permita establecer las reservas permanentes del acuífero, que es el volumen de agua subterránea que se encuentra almacenado a una profundidad tal



1700-37

4999

RESOLUCION N°

FECHA:

04 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

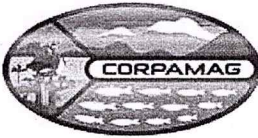
*que no interactúa con las aguas superficiales, es decir, que no tiene interconexión hidráulica con el drenaje superficial; tampoco existe documentación técnica acerca de la tasa de recarga, ya que no se dispone de informes que determinen la variable infiltración dentro de un modelo hidrológico válido para la zona; además de esto no se dispone de indicadores de gestión de aguas subterráneas. Sin embargo, existen las pruebas de bombeo que permiten realizar una caracterización del acuífero a través de parámetros hidrogeológicos del pozo y así determinar su caudal explotable de tal forma que se establezca un equilibrio entre el volumen extraído y la capacidad de recarga del pozo. Para el caso particular del pozo centro de acopio Pivijay (CAP), ubicado en el predio EL PALMOR LO 1 o El PARNASO, se estableció un caudal aprovechable de 3.37 LPS (Ver capítulo 5.1). Teniendo en cuenta lo anterior y el hecho de que la demanda de agua para los usos solicitados por el usuario durante el periodo de la concesión es de 3,06 LPS, se puede concluir que existe disponibilidad de recurso hídrico para satisfacer la solicitud de la empresa PALMACEITES S.A.*

**OPOSICIONES:**

*Durante la visita de inspección ocular no se registró oposición al presente tramite ambiental por parte de terceros.*

**PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA):** En la tabla número 8 se presenta la evaluación del PUEAA presentado por PALMACEITES S.A, según lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Tabla 8. Evaluación PUEAA predio PALMOR LO 1					
ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL	NO	
<b>1.0 INFORMACIÓN GENERAL</b>					
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X			El documento claramente indica que el CENTRO DE ACOPIO se surte de una fuente subterránea
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X			Se identifica como subzona hidrográfica 2906 – Ciénaga Grande de Santa Marta.



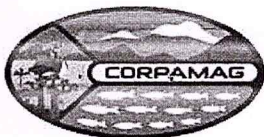
1700-37

RESOLUCION N° 4999

FECHA: 04 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Tabla 8. Evaluación PUEAA predio PALMOR LO 1					
ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL	NO	
<b>2.0 DIAGNOSTICO</b>					
2.1	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X			Se relacionan riesgos como sobreexplotación, intrusión salina y captaciones ilegales
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.		X		El Plan aportado menciona agua embotellada y aguas lluvias de forma muy general, sin análisis técnico de viabilidad.
2.2	Línea base de demanda de agua.				
2.2.1	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	X			No aplica.
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X			Calcula dotación neta de 140 L/hab/día con base en RAS 2017 para 9 personas.
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X			El Plan indica que durante el periodo de la concesión se demandaran 619.5 metros cúbicos.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4999  
04 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Tabla 3. Evaluación PUEAA predio PALMOR LO 1					
ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL	NO	
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X			El plan propone la instalación de macromedidor en la captación. La unidad de medida será el m³/s.
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X			Se presenta un balance hídrico, basado en datos de precipitación y evapotranspiración en el cual se definen las necesidades del CAP.
2.2.6	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.		X		Señala que puede haber pérdidas, pero no aporta metodología detallada de cálculo.
2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	X			El usuario realiza uso de equipos sanitarios de bajo consumo y riego controlado de jardines.
3.0 OBJETIVO					
	Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.



1700-37

RESOLUCION N° 4999

FECHA: 04 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Tabla 3. Evaluación PUEAA predio PALMOR LO 1						
ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES	
		SI	PARCIAL	NO		
<b>4.0 PLAN DE ACCIÓN</b>						
4.1	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	X			El plan contiene proyectos cuyas líneas temáticas coinciden con las políticas establecidas en la Res. 1257 de 2018.	
4.2	Inclusión de metas e indicadores de UEAA	X			Se presentan indicadores y metas de cumplimiento anual para cada una de las actividades contempladas en los proyectos contenidos en el plan.	
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X			El plan allegado cuenta con un cronograma de ejecución a cinco años y un presupuesto establecido en 250 millones de pesos M/L.	
<b>CRITERIOS DE EVALUACION</b>	0 - 50%	No cumple	50% - 85%	Requiere Ajustes	85% - 100%	Cumple
<b>RESULTADO EVALUACIÓN</b>					85,3%	Cumple

**El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por PALMACEITES S.A señala que el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantiza la conservación y manejo integral del recurso hídrico, ya que promueva un cambio en el enfoque con el cual**



1700-37

RESOLUCION N°

4999-1-

FECHA:

04 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

**actualmente se realiza la explotación del agua en Centro de Acopio Pivijay (CAP) ubicado en el predio PALMOR LO 1 o PARNASO, para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto, SE APRUEBA**

#### **VIABILIDAD TÉCNICA Y AMBIENTAL DE LA SOLICITUD:**

Según la información técnica aportada por el solicitante, los estudios sobre disponibilidad del recurso hídrico consultados y las observaciones de campo realizadas durante la visita de inspección, es posible aseverar que la captación de aguas subterráneas provenientes de un pozo profundo asociado al sistema acuífero denominado Bajo Magdalena (SAC 2.1) y los sistema de conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos por el proyecto no generan alteración considerable en la oferta hídrica de la provincia hidrogeológica, ni impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona y que estos pueden ser mitigables mediante medidas de gestión ambiental, por lo cual **se declara viable que CORPAMAG otorgue Concesión de Aguas Subterráneas provenientes de un pozo profundo ubicado en las coordenadas 10°27'35,93" N – 74°35'08,57 O asociado al sistema acuífero denominado Bajo Magdalena (SAC 2.1), a favor de la Empresa PALMACEITES S.A, en un caudal de 3.06 Lps, para los usos doméstico y de riego en beneficio del predio “PALMOR LO 1” o “EL PARNASO”, donde funciona el Centro de Acopio de Fruta de Palma Aceitera localizado en el municipio de Pivijay - Magdalena.(...)**

Que aparece radicado en el expediente que nos ocupa el informe final de prueba de bombeo.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos*



1700-37

RESOLUCION N° 4999-14

FECHA: 04 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

*2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. Explotación petrolera;*
- h. Inyección para generación geotérmica;*
- í. Generación hidroeléctrica;*
- j. Generación cinética directa;*
- k. Flotación de maderas;*
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. Acuicultura y pesca;*
- n. Recreación y deportes;*
- o. Usos medicinales, y*
- p. Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4999  
04 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976.

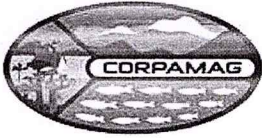
Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la Concesión de Aguas Subterráneas, a favor de la empresa PALMACEITE S. A.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa PALMACEITE S. A., identificada con Nit No. 900.012.728-1, representada por el señor IVAN GUTIÉRREZ NOGUERA, identificado con C.C No. 12.548.111, en beneficio del predio El Parnaso, proveniente de un (1) pozo ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°27'35,93" N – 74°35'08,57



1700-37

RESOLUCION N°

4999

FECHA:

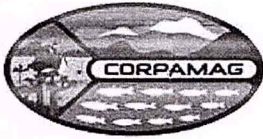
04 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

O, para uso doméstico y riego, en un caudal de 3,1 lps, de acuerdo con las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la empresa PALMACEITE S. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar en un término de 30 días un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (L/s), volumen (m<sup>3</sup>/día, m<sup>3</sup>/mes) utilizados para el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA). En el caso de contar con este, se deben llevar las mediciones correspondientes.
2. Implementar el PUEAA aportado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
3. El aprovechamiento responsable del recurso hídrico requiere la implementación de políticas enfocadas a la conservación del agua y su reusó, en el caso de las aguas subterráneas esto implica además la adopción de caudales de explotación que no sobrepasen la capacidad de recarga del acuífero para evitar así el abatimiento o cambios en las propiedades fisicoquímicas del agua. Para ello es necesario que se estudien las propiedades hidráulicas del acuífero mediante pruebas de bombeo realizadas tanto en la época seca, como en la temporada húmeda; estas deberán realizarse una vez al año.
4. Realizar el registro de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el período de verano. El resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio fisicoquímico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en los meses de enero y agosto de cada año. Para la calidad del agua, se deberán tomar dos muestras, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el IDEAM o, en su defecto, por la EPA. Una muestra será para análisis fisicoquímico y otra para análisis microbiológico. Las mediciones analíticas deberán hacerse en laboratorio homologado por el IDEAM.



1700-37

RESOLUCION N°

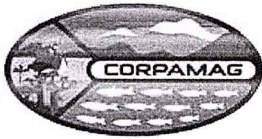
4999=

FECHA:

04 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

6. Para evitar una filtración de agentes contaminantes, es necesario recurrir a la cobertura de la estructura del pozo y el área circundante con arcilla, pavimentos estancos o canalizaciones impermeabilizadas que previenen la difusión de elementos contaminantes.
7. Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.
8. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
9. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental.
10. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
11. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
12. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
13. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
14. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía, en el lugar y objeto previsto para la concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
15. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
16. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
17. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4999-14

04 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

18. Permitir la vigilancia e inspección y suministrar datos sobre el uso de las aguas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 87 del CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** La empresa PALMACEITE S. A., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4999

04 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°27'35,93"N - 74°35'08,57" O A FAVOR DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A., EN UN CAUDAL DE 3,1 LPS, PARA SUPLIR NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL SISTEMA Y EL RIEGO DE JARDINES EN EL CENTRO DE ACOPIO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor IVAN GUTIÉRREZ NOGUERA, y/o quien haga veces apoderado o Representante Legal.

**ARTÍCULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Elaboró: Myke Barros – Contratista SGA  
Revisó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA. - Maricruz Ferrer – Profesional SGA.  
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA  
Expediente 4355

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

---


## Notificación Resolución N° 4999 de 2025

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Jue 06/11/2025 11:06

**Para** ambiental@palmaceite.com <ambiental@palmaceite.com>; recepcion@palmaceite.com <recepcion@palmaceite.com>

 1 archivo adjunto (12 MB)

Resolución N° 4999 de 2025.pdf;

Señor@

IVÁN GUTIÉRREZ NOGUERA

Representante Legal

PALMACEITE S.A.

Ref.: **Notificación Resolución N° 4999** de fecha 04/11/2025. **Expediente:** 4355.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una concesión de aguas subterráneas” en beneficio del predio “EL PARNASO”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024115000293 de fecha 15/01/2024

--

Sin otro en particular,

### Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)